



PATENTES DE ALCOHOLES LEY 19.925 CLASIFICACION-VALORES - HORARIO
VENCIMIENTO 31 ENERO Y 31 DE JULIO

CLASE	GIRO	USO	VALOR	HORARIO La restricción no registrará para el 1º Enero y Fiesta Patrias
A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Para ser consumidas fuera de local de venta o de su dependencia	1 UTM	9.00 y las 1.00 hrs. , 2 horas más la madrugada del sábado y feriados
B	1.- HOTELES Y ANEXOS DE HOTELES 2.- CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES	1.-Hotel y Anexos de Hotel en que se presta servicio de hospedaje y alimentación, el expendio debe realizarse en las dependencias del hotel. 2.- Casas de pensión o residencial que proporcione alojamiento y comida el expendio es para los alojados en los horarios de comidas	0,7 UTM 0,6 UTM	
C	RESTAURANTES 1.- DIURNOS Y NOCTURNO	Con expendio de bebidas alcohólica a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados	1,2 UTM	10 A 04. hrs. , 1 horas más la madrugada del sábado y feriados
D	1.-CABARET 2.-PEÑAS FOLCLORICAS	1.-Cabaret con espectáculo artístico y expendio de bebidas alcohólica 2.-Peñas folclóricas, destinada a difundir el folclore nacional con venta de bebidas alcohólicas	3,5 UTM 3 UTM	10 a 04 hrs.1 horas más la madrugada del sábado y feriados
E	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas con expendio y venta de comida rápida.	2 UTM	10 a 04 hrs. 1 horas más la madrugada del sábado y feriados
F	ESTABLECIMIENTO. DE EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS DE FRUTAS	Que podrá funcionar en forma aislada o junto a una pastelería fuentes de soda u otro análogo para ser consumidas en mismo local	0,5 UTM	10. y las 04 hrs. , 1 horas más la madrugada del sábado y feriados
G	QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO	Que reúne las condiciones de bar, restaurante, cabaret, pero con playa de estacionamiento de automóviles para clientes. Expendio en el mismo local.	3,5 UTM	10 a 04 hrs. 1 horas más la madrugada del sábado y feriados
H	MINI MERCADOS	Que funcione anexo a un minimarket o almacén por mayor o al detalle para ser consumida fuera del local	1,5 UTM	9.00 y las 1.00 hrs. , 2 horas más la madrugada del sábado y feriados
I	1.-HOTELES 2.-HOSTERIA 3.-MOTEL 4.-RESTAURANTE DE TURISMO	<u>Hotel de Turismo</u> que presta al turista Servicio complementario y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaret <u>Hostería de Turismo</u> que presta al turista servicio de hospedaje en unidades independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan preparación de comida <u>Motel de Turismo</u> que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotada de elementos que permitan la preparación de comidas <u>Restaurante de Turismo</u> que comprende las patentes de restaurante, cantinas y cabaret	5 UTM 3 UTM 2 UTM 4 UTM	10 a 04 hrs. 1 horas más la madrugada del sábado y feriados



CLASE	GIRO	USO	VALOR	HORARIO La restricción no regirá para el 1º Enero y Fiesta Patrias
J	BODEGAS ELABODORA. O DISTRIBUCION DE VINOS, LICORES O CERVEZA LICORES O CERVEZAS	<u>Bodega elaboradora o distribuidora de vinos y licores o cerveza</u> por mayor, cantidades no inferior a 200 litros <u>Empresa productoras y exportadoras de vinos, pisco o cerveza</u> Facultados para hacer degustaciones o venta al detalle siempre que sea en el recinto de producción y habilitado	1,5 UTM 3 UTM	10 a 22 hrs.
K	CASA IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES	Destinada a venta al por mayor de vinos y licores importados	0,5 UTM	10 a 22 hrs.
L	AGENCIAS DE VIÑAS O INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA	Que venda por medio de comisionista o de corredores, vino o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábrica de licores o de ambas, siempre que esta se encuentre ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.	1 UTM	10 a 22 hrs.
M	CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES	Deportivos o Culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólica siempre que tenga patente de restaurante.	1 UTM	10 a 04 hrs. 1 horas mas la madrugada del sábado y feriados
N	DEPÓSITOS TURISTICOS	Depósitos de ventas de bebidas alcohólicas de fábrica nacional, para ser consumir fuera del local ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional.	3 UTM	9.00 y las 1.00 hrs. , 2 horas mas la madrugada del sábado y feriados
Ñ	SALONES DE TÉ O CAFETERIAS	Se permite también el expendio de cerveza, de sidra y vino, siempre que Vengan envasados.	0,5 UTM	10 A 04 hrs., 1 horas mas la madrugada del sábado y feriados
P	SUPERMERCADOS	Superficie mínima de 100 mt2 bodega venta, 2 cajas pagadora , bodega y estacionamiento expendio de bebidas alcohólica para ser consumidas fuera del local	3 UTM	9.00 y las 1.00 hrs. , 2 horas mas la madrugada del sábado y feriados
O	O.- SALONES DE BAILE O DISCOTECAS	Para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada	2 UTM	19 A 04 hrs. 1 horas mas la madrugada del sábado y feriados

PATENTES LIMITADAS.

LIMITADAS **A , E, F, H** Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Alcoholes **no podrá exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes** no existiendo a la fecha disponibilidad en la Comuna de Portezuelo.